

## EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

### FE DE ERRATAS

Mediante el artículo 22 del Acuerdo No. 10 del 03 de diciembre de 2021, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR) aprobó los términos de referencia de la convocatoria No. 21, Convocatoria de la asignación para la CTel del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles para la vinculación de jóvenes investigadores e innovadores en las regiones para la atención de las demandas territoriales definidas por los CODECTI.

En este sentido, el 10 de diciembre de 2021 se dio apertura a la convocatoria en mención, sin embargo, en los Términos de Referencia de la misma se consignó como error formal aritmético en la distribución del aporte de la asignación CTel 2021-2022 al monto indicativo regional, información correspondiente a la tabla dispuesta en el numeral 10 denominado “*DURACIÓN Y FINANCIACIÓN*”, del mencionado documento, por lo cual se hace la respectiva aclaración, indicando que el aporte de la asignación CTI 2021-2022 se redistribuyó en la totalidad de los departamentos para garantizar las condiciones inicialmente establecidas en la convocatoria, el monto indicativo y la asignación de cupos por departamento y región, Lo anterior no modifica el alcance de las propuestas de proyecto, los requisitos de la convocatoria, el número de cupos por región, o el monto indicativo total para la convocatoria.

Es importante resaltar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el cual reza: “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta debe ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

Por ende, se certifica que la información acá contenida no modifica las decisiones adoptadas por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación en la sesión No. 10 realizada el 01 de diciembre de 2021 en la modalidad no presencial y dichas aclaraciones se encuentra soportadas en los documentos de la convocatoria No. 21, la cual fue estructurada a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, de conformidad con los siguientes artículos de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 los cuales disponen:

#### **“LEY 2056 DE 2020:**

***Incisos 1 y 6 del artículo 53.*** Convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...).

*Los términos de referencia de las convocatorias deberán estructurarse a partir de las demandas territoriales incluidas en el plan bienal de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades a las que se dirige, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta la investigación y la innovación que promuevan el desarrollo regional (...).*

**Artículo 56.** Aprobación de términos de referencia y viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación. El concepto de viabilidad se emitirá

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (...)."

"DECRETO 1821 DE 2020:

**Numeral 5 artículo 1.2.3.1.1:**

**5. Términos de referencia.** Es el documento aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e innovación por medio del cual se determinan las reglas, las condiciones y procedimientos para la operación de cada una de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Se entiende que los términos de referencia son aceptados por las entidades cuando se presentan a las convocatorias (...)."

**ARTÍCULO 1.2.3.2.3.** Términos de referencia de las convocatorias. La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles (...).

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, presentará los términos de referencia para su aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el plan de convocatorias. Para efectos de la convocatoria de la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá participar de la estructuración y la presentación de estos términos de referencia ante el órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (...).

**Artículo 1.2.3.4.5.** Funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación. Para la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Órgano Colegiado adelantará las siguientes funciones:

1. Aprobar los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas y las modificaciones propuestas por la Secretaría Técnica del OCAD (...)."

En consideración de lo anterior, se precisa que lo establecido en el numeral 10 denominado "DURACIÓN Y FINANCIACIÓN", de los términos de referencia de la convocatoria No. 21 Convocatoria de la asignación para la CTeI del SGR para la conformación de un listado de propuestas de proyecto elegibles para la vinculación de jóvenes investigadores e innovadores en las regiones para la atención de las demandas territoriales definidas por los CODECTI, se presentaba como aparece a continuación:

**INFORMACIÓN INCORRECTA:**

Región	Departamento	Nivel IDIC Pilar Capital Humano	Aporte Monto Indicativo ASCTel 2021	Aporte Monto Indicativo ASCTel 2022	Monto Indicativo Total para la Convocatoria	Cupos Total
CENTRO SUR	AMAZONAS	BAJO	\$ 279,931,828.97	\$ 313,361,310.41	\$ 593,293,139.37	15
EJE CAFETERO	ANTIOQUIA	ALTO	\$ 960,517,549.00	\$ 1,075,222,631.64	\$ 2,035,740,180.64	51
LLANOS	ARAUCA	BAJO	\$ 525,141,078.80	\$ 587,853,468.50	\$ 1,112,994,547.30	28
CARIBE	ATLÁNTICO	MEDIO ALTO	\$ 659,845,770.10	\$ 738,644,604.82	\$ 1,398,490,374.92	35
CENTRO ORIENTE	BOGOTÁ D.C.	ALTO	\$ 569,084,396.00	\$ 637,044,500.16	\$ 1,206,128,896.16	30
CARIBE	BOLÍVAR	MEDIO ALTO	\$ 892,848,752.20	\$ 999,472,821.71	\$ 1,892,321,573.91	48
CENTRO ORIENTE	BOYACÁ	ALTO	\$ 461,757,124.17	\$ 516,900,196.92	\$ 978,657,321.09	25
EJE CAFETERO	CALDAS	ALTO	\$ 411,717,992.13	\$ 460,885,387.73	\$ 872,603,379.87	22
CENTRO SUR	CAQUETÁ	MEDIO BAJO	\$ 465,408,573.20	\$ 520,987,702.29	\$ 986,396,275.49	25
LLANOS	CASANARE	MEDIO	\$ 385,468,372.90	\$ 431,501,036.87	\$ 816,969,409.77	21

PACÍFICO	CAUCA	MEDIO	\$ 681,419,246.23	\$ 762,794,387.20	\$ 1,444,213,633.44	36
CARIBE	CESAR	MEDIO BAJO	\$ 742,369,528.40	\$ 831,023,356.95	\$ 1,573,392,885.35	40
PACÍFICO	CHOCÓ	BAJO	\$ 876,391,034.23	\$ 981,049,721.74	\$ 1,857,440,755.98	47
CARIBE	CÓRDOBA	MEDIO BAJO	\$ 1,030,702,564.23	\$ 1,153,789,147.02	\$ 2,184,491,711.25	55
CENTRO ORIENTE	CUNDINAMARCA	ALTO	\$ 555,320,195.20	\$ 621,636,577.39	\$ 1,176,956,772.59	30
LLANOS	GUAINÍA	BAJO	\$ 328,014,849.40	\$ 367,186,408.99	\$ 695,201,258.39	17
LLANOS	GUAVIARE	MEDIO BAJO	\$ 275,976,693.60	\$ 308,933,852.46	\$ 584,910,546.06	15
CENTRO SUR	HUILA	MEDIO	\$ 495,954,395.83	\$ 555,181,309.51	\$ 1,051,135,705.35	26
CARIBE	LA GUAJIRA	MEDIO	\$ 938,700,738.33	\$ 1,050,800,455.70	\$ 1,989,501,194.03	50
CARIBE	MAGDALENA	MEDIO BAJO	\$ 800,077,067.33	\$ 895,622,334.80	\$ 1,695,699,402.14	43
LLANOS	META	MEDIO	\$ 522,372,529.67	\$ 584,754,299.00	\$ 1,107,126,828.67	28
PACÍFICO	NARIÑO	MEDIO ALTO	\$ 729,193,199.00	\$ 816,273,509.24	\$ 1,545,466,708.24	39
CENTRO ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	MEDIO ALTO	\$ 731,667,675.27	\$ 819,043,487.66	\$ 1,550,711,162.92	39
CENTRO SUR	PUTUMAYO	BAJO	\$ 405,804,715.23	\$ 454,265,946.83	\$ 860,070,662.07	22
EJE CAFETERO	QUINDÍO	MEDIO ALTO	\$ 290,268,786.30	\$ 324,932,708.01	\$ 615,201,494.31	15
EJE CAFETERO	RISARALDA	MEDIO ALTO	\$ 370,390,105.03	\$ 414,622,121.05	\$ 785,012,226.08	20
CARIBE	SAN ANDRÉS	BAJO	\$ 168,971,140.73	\$ 189,149,687.89	\$ 358,120,828.63	9
CENTRO ORIENTE	SANTANDER	ALTO	\$ 578,200,885.93	\$ 647,249,682.05	\$ 1,225,450,567.98	31
CARIBE	SUCRE	MEDIO BAJO	\$ 724,807,107.87	\$ 811,363,630.75	\$ 1,536,170,738.61	39
CENTRO SUR	TOLIMA	MEDIO	\$ 551,421,302.13	\$ 617,272,078.21	\$ 1,168,693,380.34	29
PACÍFICO	VALLE DEL CAUCA	MEDIO ALTO	\$ 627,391,078.90	\$ 702,314,171.80	\$ 1,329,705,250.70	33
LLANOS	VAUPÉS	BAJO	\$ 332,098,596.83	\$ 371,757,837.87	\$ 703,856,434.70	18
LLANOS	VICHADA	BAJO	\$ 503,852,333.80	\$ 564,022,419.86	\$ 1,067,874,753.66	27
TOTAL			\$ 18,873,087,206.97	\$ 21,126,912,793.03	\$ 40,000,000,000.00	1,008

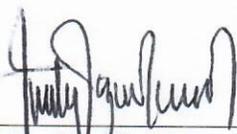
En este sentido, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, se indica que la información correcta del numeral 10 denominado "DURACIÓN Y FINANCIACIÓN" es la siguiente:

### INFORMACIÓN CORRECTA:

Región del SGR	Departamento	Aporte Monto Indicativo ASCTel 2021	Aporte Monto Indicativo ASCTel 2022	Aporte Monto Indicativo ASCTel Regional 2022	Monto Indicativo Total para la Convocatoria	Cupos Total	Total Cupos por Región	Total monto Indicativo Región
CARIBE	ATLÁNTICO	\$659,845,770.10	\$728,930,678.57	\$6,698,523,542.16	\$1,388,776,448.67	35	319	\$12,656,846,211.36
	BOLÍVAR	\$892,848,752.20	\$1,011,472,570.47		\$1,904,321,322.67	48		
	CESAR	\$742,369,528.40	\$844,693,410.27		\$1,587,062,938.67	40		
	CÓRDOBA	\$1,030,702,564.23	\$1,151,219,844.44		\$2,181,922,408.67	55		
	LA GUAJIRA	\$938,700,738.33	\$1,044,935,180.34		\$1,983,635,918.67	50		
	MAGDALENA	\$800,077,067.33	\$905,957,765.34		\$1,706,034,832.67	43		
	SAN ANDRÉS	\$168,971,140.73	\$188,715,559.94		\$357,686,700.67	9		
	SUCRE	\$724,807,107.87	\$822,598,532.80		\$1,547,405,640.67	39		
CENTRO ORIENTE	BOGOTÁ D.C.	\$569,084,396.00	\$621,405,562.67	\$3,254,706,006.78	\$1,190,489,958.67	30	155	\$6,150,736,283.35
	BOYACÁ	\$461,757,124.17	\$530,446,344.50		\$992,203,468.67	25		
	CUNDINAMARCA	\$555,320,195.20	\$635,169,763.47		\$1,190,489,958.67	30		

	NORTE SANTANDER	DE	\$731,667,675.27	\$815,737,965.40		\$1,547,405,640.67	39		
	SANTANDER		\$578,200,885.93	\$651,946,370.74		\$1,230,147,256.67	31		
CENTRO SUR	AMAZONAS		\$279,931,828.97	\$315,698,659.70	\$2,445,238,143.94	\$595,630,488.67	15	117	\$4,643,758,959.31
	CAQUETA		\$465,408,573.20	\$526,794,895.47		\$992,203,468.67	25		
	HUILA		\$495,954,395.83	\$535,906,370.80		\$1,031,860,766.63	26		
	PUTUMAYO		\$405,804,715.23	\$467,426,859.44		\$873,231,574.67	22		
	TOLIMA		\$551,421,302.13	\$599,411,358.54		\$1,150,832,660.67	29		
EJE CAFETERO	ANTIOQUIA		\$960,517,549.00	\$1,062,775,667.67	\$2,253,177,826.21	\$2,023,293,216.67	51	108	\$4,286,072,258.68
	CALDAS		\$411,717,992.13	\$461,513,582.54		\$873,231,574.67	22		
	QUINDÍO		\$290,268,786.30	\$305,361,702.37		\$595,630,488.67	15		
	RISARALDA		\$370,390,105.03	\$423,526,873.64		\$793,916,978.67	20		
LLANOS	ARAUCA		\$525,141,078.80	\$586,034,283.87	\$3,239,696,567.69	\$1,111,175,362.67	28	154	\$6,112,621,022.69
	CASANARE		\$385,468,372.90	\$448,105,903.77		\$833,574,276.67	21		
	GUAINÍA		\$328,014,849.40	\$346,930,235.27		\$674,945,084.67	17		
	GUAVIARE		\$275,976,693.60	\$319,653,795.07		\$595,630,488.67	15		
	META		\$522,372,529.67	\$588,802,833.00		\$1,111,175,362.67	28		
	VAUPÉS		\$332,098,596.83	\$382,503,785.84		\$714,602,382.67	18		
	VICHADA		\$503,852,333.80	\$567,665,730.87		\$1,071,518,064.67	27		
PACIFICO	CAUCA		\$681,419,246.23	\$747,014,500.44	\$3,235,570,706.24	\$1,428,433,746.67	36	155	\$6,149,965,264.61
	CHOCÓ		\$876,391,034.23	\$988,272,990.44		\$1,864,664,024.67	47		
	NARIÑO		\$729,193,199.00	\$818,212,441.67		\$1,547,405,640.67	39		
	VALLE DEL CAUCA		\$627,391,078.90	\$682,070,773.70		\$1,309,461,852.60	33		
<b>TOTAL</b>			<b>\$18,873,087,206.97</b>	<b>\$21,126,912,793.03</b>	<b>\$21,126,912,793.03</b>	<b>\$40,000,000,000.00</b>	<b>1008</b>	<b>1008</b>	<b>\$40,000,000,000.00</b>

Anéxese la presente Fe de Erratas al documento principal



**Leilyn Yazmín Gómez Ordoñez**  
**PRESIDENTE TEMPORAL**  
**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**  
**DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

*Nelson Andrés Calderón Guzmán*

**Nelson Andrés Calderón Guzmán**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**



DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

Proyectó: Katerine Carrillo Castro   
Secretaría Técnica del OCAD de CTel

Revisó: Edwin Mendoza Dueñas   
Secretaría Técnica del OCAD de CTel

Revisó: Paola Andrea García Aristizabal   
Secretaría Técnica del OCAD de CTel

Revisó: Viviana Marcela Marín Cabrera   
Secretaría Técnica del OCAD de CTel